

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		ACTA N° /20
FECHA	HORA DE INICIO: 16.00	HORA DE FINALIZACION: 17.15	
LUGAR			

PARTICIPANTES
Gerente General: Lic. Alejandro Barbieri Gerente de Administración y Finanzas: Cr. Eladio Sánchez Gerencia de Coordinación Legal: Dra. Amanda Jerez Área Solicitante: Subgerencia de Tecnologías de la Información. Sr. Edgardo E. Anello

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de Compulsa de Precios N° 04/2020 – Adquisición del Servicio de Telefonía IP – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, para ser utilizado en Administración Central, por Montos superiores a PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 614.876.-)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Gerente General, Sr. Alejandro Barbieri, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Compulsa de Precios N° 04/2020 – Adquisición del Servicio de Telefonía IP – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, para ser utilizado en Administración Central, por Montos superiores a PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 614.876.-)”.

Refiere el Sr. Barbieri que por Decreto N° 659/2019 se otorgaron a CORREDORES VIALES S.A., en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión.

Que el Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas Tomas de Posesión según Cláusula DECIMA QUINTA

del mencionado Contrato se realizarán en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Manifiesta que de acuerdo al Cronograma indicado, en la fecha señalada en el párrafo precedente CORREDORES VIALES S.A. tomó posesión de los Tramos I, II, III y IV de los Corredores Viales, según las respectivas Actas de Entrega suscritas entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y esta Sociedad.

Señala seguidamente que la Subgerencia de Tecnologías de la Información determinó la necesidad de efectuar la Contratación del SERVICIO DE TELEFONIA IP conforme las Especificaciones Técnicas requeridas en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forma parte del Legajo de la Contratación; ello, con el objetivo fundamental de reducir los costos actuales, optimizando la aplicación de las nuevas tecnologías que se han incorporado en la oferta de las empresas de servicios de telecomunicaciones, y mejorar, o como mínimo, mantener los actuales niveles de servicio en todos los conceptos en los que se medirá la calidad ofrecida.

El Presupuesto de la Contratación fue estimado en la suma Mensual de PESOS: SETENTA MIL (\$ 70.000.-), más IVA, lo que representa Anualmente, la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-), más IVA. El precio es fijo e inamovible, y se encuentra contemplada la posibilidad de prorrogar el Servicio por DOCE (12) Meses, previo consentimiento de las partes. El Equipamiento deberá ser aportado por el Adjudicatario.

Es así, continúa explicando el Sr. Barbieri, que llamada a intervenir la Gerencia de Administración y Finanzas, el Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a llevar a cabo el proceso de Contratación, en este caso, dado el importe mencionado, mediante la modalidad de selección del proveedor prevista en el Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A., es decir, mediante Compulsa de Precios, que se encuentra regulada en los Artículos 40° a 51° del citado Reglamento.

Continúa diciendo que con fecha 30 de Marzo de 2020 se remitieron SIETE (7) Invitaciones a las Firmas que seguidamente se detallan, y se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa, conforme consta en el Legajo.

1. IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.
2. AMX ARGENTINA S.A.
3. DATCO S.A.
4. TELECOM ARGENTINA S.A.
5. CITARELLA S.A.

6. TELECOM ARGENTINA S.A. (2)
7. TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.
8. COMUNICACIONES ONLINE S.R.L.

En esta instancia toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien informa que en el Legajo de la Contratación, obran los siguientes documentos: Requerimiento; Memos Internos de la Gerencia de Operaciones, Departamento de Compras y Contrataciones, Gerencia de Administración y Memo Legal.

Expone luego que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando:

- a) Que el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones ha definido correctamente, desde el punto de vista normativo, que la modalidad de contratación que debe aplicarse es la de Compulsa de Precios.
- b) Que en cuanto a las Autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Compulsa de Precios, de acuerdo al Artículo 50 del Reglamento General de Contrataciones, corresponde aplicar el Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, por lo que, de acuerdo al Importe, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.
- c) Que a través del IF-2020-0000061-CVSA, de fecha 27/03/2020, la Compañía efectuó determinadas modificaciones – de carácter transitorio – al Reglamento General de Contrataciones como consecuencia del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y modificatorio N° 287/2020, con el fin de admitir ofertas por correo electrónico u otras vías alternativas que no requieran el desplazamiento de oferentes ni entrega material de ofertas; ello, hasta tanto se extienda la vigencia de las precitadas medidas de excepción. De esta manera, quedan adecuadas también las normas concordantes del Pliego Único de Bases y Condiciones General para la Contratación de Bienes y Servicios. Así, resulta posible utilizar procedimientos competitivos como en el caso de esta Compulsa de Precios, en lugar de recurrir a la Contratación Directa tipo “COVID-19” pautada por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 48/2020.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eladio Sánchez propone analizar en este acto el Legajo del proceso de Adquisición en curso enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para el Acto de Apertura de la Compulsa de Precios N° 04/2020, es decir: día 6 de Abril de 2020, a las 11.00 hs., se recibió UNA (1) sola Oferta – vía correo electrónico, conforme la normativa vigente –, tal como consta en el Acta correspondiente, a saber:

IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.: \$ 69.000.-, más IVA.

En el Legajo se encuentra incorporado el Cuadro Comparativo de Precios confeccionado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Sánchez, quien indica que la cantidad de Invitaciones a cotizar enviadas por el Departamento de Compras y Contrataciones supera la cantidad mínima fijada por el Artículo 42° del Reglamento.

Hace referencia luego al Informe producido por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Compañía, de donde surge que al único Oferente se le solicitó la presentación de las Declaraciones Juradas exigidas por el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y acreditar fehacientemente los antecedentes y referencias comerciales exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido el plazo otorgado, la documentación no fue fuera presentada. En consecuencia, sostiene que corresponde no considerar la Oferta, de conformidad a lo establecido por el Artículo 35 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, quedando entonces la Compulsa de Precios en condiciones de ser declarada fracasada por ser inadmisibles las Ofertas.

Por su parte, recuerda el Sr. Sánchez que el Artículo 26 del Pliego citado estipula que será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación cuando adolezca de errores u omisiones esenciales.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven declarar fracasada la presente Compulsa de Precios N° 4/2020, por las razones que constan en el Legajo de la Contratación y que fueran adecuadamente explicadas por el Sr. Gerente de Administración y Finanzas.

Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Legajo de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Gerencia de Coordinación Legal:
4. Representante del Área solicitante Subgerencia de Tecnologías de la Información.